



Rad.761114003001-2018-00369-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso.
Queda para proveer. **Buga, Octubre veintiuno (21) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE: WILTON ARMANDO MALLAMA LEYTON. C.C 16.891.673
DEMANDADO: GLORIA INES ARANGO MORALES. C.C 66.721.248
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00369-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Seis (06) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del asunto de la referencia, se atiende el despacho comisorio No. 011 del dos de marzo de 2020, devuelto de la oficina de Comisiones Civiles de Guadalajara de Buga Valle, debidamente diligenciado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G del P, se agregará al expediente electrónico para que forme parte del mismo.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte actora, solicita se fije fecha y hora judicial para llevar a cabo diligencia de remate en este asunto.

Atendiendo que el avalúo al bien inmueble data del año 2018, se hace necesario la actualización del mismo.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

- 1). AGRÉGUENSE** al expediente el Despacho Comisorio No. 011 del dos de marzo de 2020, conforme lo dispone el art 40 del C.G del P. lo anterior para los fines pertinentes.
- 2). INSTAR** al señor **CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS**, secuestre designada en este asunto, a fin de que rinda informe de su gestión.
- 3º) LIBRESE** oficio al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, a fin de que a costa del interesado, expidan certificación del avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 373-49657, número predial 761110101000003870012000000000 y numero predial anterior 76111010103870012000. Lo anterior para los fines.

NOTIFIQUESE

Mariela R.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef2c0b1f1caea0bf97ff9e7054b6dcf037ca1260d6c43068f3954b0fc007539**

Documento generado en 06/12/2021 07:48:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>